



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – CONVOCATORIA PÚBLICA No.008 DE 2015  
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA EVALUACION JDE REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO  
JURÍDICO E INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO**

**Observación presentada por la empresa Unión Temporal Tecnología Distrital 2015:**

Según la evaluación jurídica se indica que nuestra propuesta se encuentra en causal de rechazo según se indica así:

"\*NOTA: luego de adelantar la evaluación a la propuesta presentada por la Unión Temporal Tecnología Distrital 2015, se evidenció un documento que no se encontraba en los requerimientos del pliego de condiciones (presente a folios 3 al 11), en el cual el proponente condicionó la propuesta presentada a una forma de pago distinta a la establecida en la Adenda No. 1 la cual modificó la inicialmente planteada, por lo anterior y de acuerdo a causal d del numeral 1.33 del pliego, se procede al RECHAZO de la propuesta"

Al respecto, nos permitimos aclararles que el documento presente en nuestra propuesta a folios 3 al 11, corresponde la respuesta y aceptación punto por punto de pliego de condiciones en cada uno de sus numerales y que como se puede observar todas nuestras respuestas, son las transcripciones de los numerales del pliego definitivo de la convocatoria con su respectiva aceptación y cumplimiento de cada punto del pliego.

En cuanto a la observación que el proponente condicionó la propuesta presentada a una forma de pago distinta a la establecida en la Adenda No. 1, esta apreciación no es cierta puesto que como pueden observar en la Adenda No. 1, en el numeral 16. Pago dice: De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, y en nuestro documento de respuestas a los pliegos condiciones a folios 3 al 11, en nuestra respuesta, específicamente al numeral

**1.37.4. VALOR Y FORMA DE PAGO** (folio 7), hicimos la transcripción textual sin ninguna modificación de la forma de pago establecida por la Universidad en los pliegos de condiciones, y manifestamos expresamente: *Enterados v aceptamos*.

Por lo anteriormente indicado, les solicitamos muy comedidamente hacer la respectiva corrección y habilitar jurídicamente nuestra propuesta para continuar dentro del proceso y participar en el proceso de subasta inversa.

**RESPUESTA:**

La Universidad se mantiene en el **RECHAZO** de la propuesta de acuerdo a la causal d del numeral 1.33 del pliego, de condiciones, teniendo en cuenta que no se tuvo en cuenta la Adenda No. 3 numeral 8 el cual modificaba el numeral 1.37.4 denominado VALOR Y FORMA DE PAGO.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

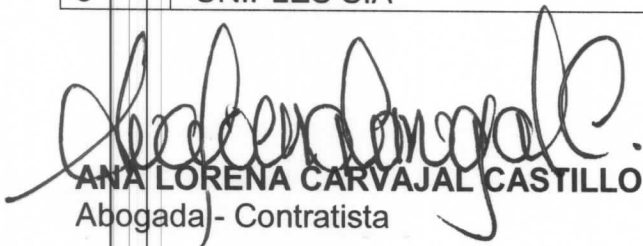
**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INVITACION DIRECTA No.8 DE 2015  
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA EVALUACION JDE REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO  
JURÍDICO E INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO**

**En cuanto a la subsanación realizada a la Unión Temporal NEXCO - UD.**

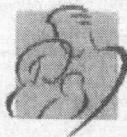
El proponente allega certificación expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A. donde se evidencia que la póliza No. 1589112416901 se expide para la Union Temporal NEXCO-UD, en carácter de tomador.

**CONSOLIDADO EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER  
JURÍDICO**

No.	PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1.	UNION TEMPORAL TECNOLOGÍA DISTRITAL 2015	RECHAZADA.
2.	UNIÓN TEMPORAL -UD 2015	CUMPLE
3.	SAAVERA S.A.S.	CUMPLE
4.	<b>UNION TEMPORAL NEXCO-UD-2015</b>	<b>CUMPLE</b>
5.	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.	CUMPLE
6.	SUMIMAS S.A.S	CUMPLE
7.	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.	CUMPLE
8.	UNIPLES S.A	CUMPLE

  
ANA LORENA CARVAJAL CASTILLO  
Abogada - Contratista

SEGUROS  
COMERCIALES  
**BOLÍVAR**



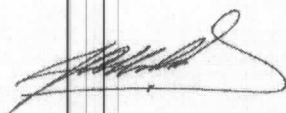
Póliza de Cumplimiento No. **1589112416901**

**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

NIT 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N°. **1589112416901**, Endoso **0** expedida el **06-08-2015**, por un valor de \$ **83.236** incluido el IVA, se expide para la Unión Temporal NEXCO-UD-2015 en carácter de tomador/afianzado y le certifica a la entidad que la póliza no está a nombre de la Unión dado que al ser una garantía precontractual y aun no haber sido adjudicados la UT no tiene un NIT por tanto ante las entidades financieras la razón social aún no existe para estos casos las aseguradoras expiden la póliza a favor del cliente con mayor participación financiera

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de 08 de 2015**



JORGE ENRIQUE URIBE M.  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.